

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

**COMISION POLITICA ESPECIAL, 446a.
SESION**



Jueves 4 de noviembre de 1965,
a las 10.50 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 35 del programa:

Informes del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (continuación)

Página

1

Presidente: Sr. Carlet R. AUGUSTE (Haití).

TEMA 35 DEL PROGRAMA

Informes del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (continuación) (A/5813, A/6013; A/SPC/103 a 106; A/SPC/L.112)

1. El Sr. FOLCHI (Italia) señala que el informe del Comisionado General contiene fundamentalmente dos peticiones: una, en el sentido de que se prorroguen los trabajos del Organismo durante un período razonable, y otra, tendiente a que se amplíen sus actividades con la admisión de nuevas categorías de palestinos beneficiarios. En cuanto al primer punto, el Sr. Folchi considera sólidas las razones aducidas en favor de que la duración del nuevo mandato no se limite a 12 meses. Sin embargo, para sacar pleno partido de esa prórroga, el Organismo debe hacer un esfuerzo de imaginación y planificación y tratar de conocer con exactitud los términos y las dimensiones del problema. Por eso sería conveniente que antes de tomar una decisión respecto del segundo punto, a saber, la ampliación de las actividades de asistencia y la designación de nuevas categorías de beneficiarios, se procurase primero eliminar las incertidumbres que subsisten en cuanto a los actuales derecho habientes. En la 432a. sesión, el Comisionado General recordó, al presentar su informe (A/6013), que desde el primer momento se suscitaron dificultades, "debido a la inscripción en las nóminas de raciones, sin verificación alguna, de personas que no tenían derecho a ellas, así como a la inscripción de una misma persona más de una vez, quizás en diversos centros de inscripción, y a otras inscripciones falsas y ficticias". Añadió que la rectificación de las nóminas no produciría por sí misma una disminución del presupuesto, ya que muchas personas esperaban su inscripción en las nóminas y los nombres eliminados serían sustituidos por otros.

2. La delegación de Italia comparte la opinión del Sr. Michelmore y estima que no hay que hacer economías a cualquier precio en el presupuesto del Organismo. Llega aun a contemplar, por su parte, un incremento modesto de su propia contribución en lo

futuro, si se cumplen ciertas condiciones. El señor Folchi señala al respecto que su delegación no ha dejado de advertir cierta disparidad entre el tono, a veces apasionado, de las intervenciones de determinados países en la Comisión y el hecho de que no hayan contribuido hasta el presente con ningún esfuerzo concreto en favor de los refugiados.

3. En tales condiciones, la delegación de Italia considera lógico pedir que se intente de nuevo eliminar, gracias a una atenta revisión de las listas, una de las causas que hacen más difícil la extensión de la asistencia, sobre todo a millares de niños actualmente privados de ella. Esto debe hacerse tanto más, cuanto que las dificultades, según ha dicho el señor Michelmore, no se relacionan con el principio mismo de la revisión, sino que consisten exclusivamente en la elección de métodos para realizarla.

4. El representante de Italia puede hablar con la mayor franqueza precisamente porque su Gobierno no es insensible a los argumentos presentados en favor de una ampliación de las actividades de asistencia. Considera, solamente, que para ello deben darse ciertas condiciones. Una revisión sistemática de las listas de beneficiarios actuales, aunque tal vez no se traduzca en ninguna economía presupuestaria, por razones que se comprenden sin dificultad, constituye, sin embargo, una de las condiciones necesarias para tomar la decisión de ampliar la asistencia del Organismo a otras categorías de palestinos, con plena conciencia de sus consecuencias financieras. Si no se cumplen esas condiciones, incluso a los países que como Italia siguen con activa simpatía las actividades del Organismo les será difícil responder al llamamiento del Comisionado General con un esfuerzo mayor. La delegación de Italia agradecería al Comisionado General que en su próximo informe exponga todas aquellas circunstancias que puedan tranquilizar a los gobiernos Miembros en cuanto al primer punto y darles a conocer claramente la situación respecto al segundo, a fin de que sus deliberaciones sean verdaderamente útiles.

5. Por último, apenas es preciso recordar que en definitiva la paz y la seguridad sólo pueden mantenerse mediante un arreglo equitativo del conjunto de los problemas, teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de todas las partes interesadas. Dicho de otro modo, ningún programa del Organismo, cualquiera sea su alcance, podrá aportar una solución al drama de los refugiados sin el concurso de su voluntad política.

6. El Sr. AL-RASHID (Kuwait) da las gracias al Comisionado General por su excelente trabajo. Sin embargo, ha de formular algunas reservas respecto de ciertas conclusiones del informe, especialmente las

que se refieren a la reducción del número de personas que reciben raciones y a los criterios propuestos para establecer las nóminas. En esto hace suya las observaciones formuladas por los países de asilo.

7. Es indudable que el Organismo debe continuar su humanitaria labor, que constituye una de las principales responsabilidades de la Organización. De hecho, el aspecto humanitario del problema de Palestina no es más que una consecuencia del problema político, más amplio, que las Naciones Unidas han contribuido a crear. La delegación de Kuwait es partidaria de que se prorrogue durante cinco años más el mandato del Organismo. La asistencia internacional a los necesitados no debe quedar limitada por restricciones presupuestarias ligadas a consideraciones políticas.

8. El problema de Palestina, creado por la intrusión de elementos extranjeros en ese país, retiene la atención de la Organización desde hace más de 17 años y es triste comprobar que no se ha hecho ningún progreso para su solución ni se ha intentado en absoluto resolver las cuestiones fundamentales de que se trata. En realidad, la situación actual es consecuencia de la actitud de las autoridades sionistas, que se oponen categóricamente a una solución equitativa. En la 433a. sesión, el representante de Israel afirmó que en 1948 Palestina dejó de figurar en el mapa como entidad territorial.

9. Esta actitud no es nueva, pero esas declaraciones unilaterales jamás podrán borrar del mapa del mundo a un país, ni ahora ni nunca. La entrada de Israel en las Naciones Unidas fue el resultado de un complot internacional escandaloso. De ahí que la población árabe de Palestina se haya negado legítimamente hasta el día de hoy a reconocer la soberanía del Estado de Israel, proclamado de manera ilegal. Por tanto, la población de Palestina tiene el deber de servirse de todos los medios a su disposición para restablecer su identidad nacional. Ni Israel ni las Naciones Unidas pueden negar ese derecho fundamental de la población palestina ni rechazar su llamamiento por una acción unilateral o colectiva. El derecho de autodeterminación del pueblo de Palestina está garantizado por la Carta de las Naciones Unidas, y ninguna Potencia puede impedirle que ejerza su derecho a instalarse de nuevo en su país.

10. Es evidente que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina fracasó en la misión que le había confiado la Asamblea. Sin embargo, este fracaso de la Comisión y la imposibilidad en que se encuentran las Naciones Unidas de aplicar sus propias resoluciones no suponen en absoluto que se hayan anulado ni las resoluciones ni los derechos en ellas reconocidos. Por otra parte, la Organización no ha quedado descargada de la obligación de aplicar sus resoluciones, sea por intermedio de la Comisión de Conciliación, sea a través de cualquier otro órgano de las Naciones Unidas. Ni una declaración unilateral de una de las partes directamente interesadas, ni el período de tiempo transcurrido, ni la no aplicación de las resoluciones pueden afectar su validez.

11. La delegación de Kuwait lamenta ver que ciertos Estados Miembros expresen la intención de reducir sus contribuciones al OOPS, cuando son responsables,

al igual que las Naciones Unidas en conjunto, de esta tragedia humana. Los Estados árabes, y especialmente los países de asilo, han aportado contribuciones importantes para mejorar la situación de los refugiados, según ha reconocido el Comisionado General, pero las condiciones degradantes en que viven esos desdichados, cuya ración diaria equivale a menos de 4 centavos de los Estados Unidos por persona, muestran claramente la insuficiencia de los servicios que ofrece el Organismo. Conviene señalar, conforme dijo el representante del Yemen en la 444a. sesión, que el valor de los bienes que los árabes de Palestina tuvieron que abandonar es considerable y que la renta de esos bienes bastaría para dar a sus propietarios legítimos el nivel de vida que disfrutaban en su país. La delegación de Kuwait pide, pues, que se nombre sin tardanza un custodio de las Naciones Unidas para proteger los derechos, los intereses y los bienes de los palestinos, en espera de su repatriación.

12. Se ha declarado con frecuencia que la única solución realista del problema palestino consiste en instalar a los refugiados árabes en el mundo árabe. Contra esa opinión, el orador subraya que es preciso tener en cuenta los anhelos y los intereses del pueblo palestino, que ha manifestado constantemente el deseo de volver a su patria, como lo han confirmado el Comisionado General actual, el Sr. Michelmores, y su predecesor, el Sr. Davis, quien llegó a la conclusión de que era imposible económicamente establecer a los refugiados árabes en los países árabes.

13. La delegación de Israel ha mencionado la inmigración a Israel de los judíos residentes en los países árabes y ha sugerido la idea de un intercambio de población. Ahora bien, no se puede hacer una comparación válida entre los judíos de los países árabes, que son muy pocos y que abandonaron los países árabes por su propia voluntad, y los refugiados árabes de Palestina, que representan una nación entera y que fueron expulsados de su país por las bandas terroristas sionistas.

14. Por lo demás, el representante de Israel, así como las autoridades sionistas, han tratado de discutir la validez de la resolución 194 (III) de la Asamblea General o de desvirtuar el alcance de su texto. El Sr. Al-Rashid desea recordar el texto del párrafo 11 de esta resolución, que dice así:

"Resuelve que debe permitirse a los refugiados que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos, que lo hagan así lo antes posible..."

Ese texto es perfectamente claro y no se presta a tergiversación alguna.

15. Varias delegaciones han declarado que el problema de Palestina debe resolverse por negociaciones directas. La delegación de Kuwait señala que no es posible negociar cuando se trata de la patria y que toda solución que no tenga en cuenta los derechos fundamentales de la población árabe de Palestina en cuanto a su patria y a su soberanía nacional no podrá ser nunca aceptada. En segundo lugar, una solución semejante sólo se podría alcanzar con el consentimiento del pueblo de Palestina por intermedio de su representante legítimo, la Organización de Liberación de Palestina. A pesar de la actitud cínica que

adoptan ciertos Estados Miembros respecto de la lucha de las pequeñas naciones por su independencia, los árabes de Palestina, que han esperado en vano el restablecimiento de sus derechos por medios pacíficos, estiman ahora que el deber nacional les impone la obligación de defender su integridad y su soberanía por todos los medios de que disponen.

16. La agresión sionista sigue siendo una grave amenaza para la estabilidad de la región y para la paz internacional en general. El Gobierno de Israel sigue ahora, para cumplir con mayor eficacia sus designios expansionistas, una política de inmigración que preveía ya el conde Bernadotte en 1948, según se indica en el párrafo 26 de su informe al Consejo de Seguridad^{1/}. Es esa misma política la que preconiza el Sr. Ben Gurion cuando habla de la "misión" histórica de Israel. Los objetivos expansionistas de Israel imponen desde hace 17 años una pesada carga a los países árabes en vías de desarrollo, que se ven obligados a defenderse contra una posible agresión israelí y a derrochar así recursos que podrían consagrarse al desarrollo económico de la región y a la mejora del nivel de vida de sus habitantes.

17. El Sr. Tannous, miembro de la delegación de la Organización de Liberación de Palestina, ha puesto de relieve (437a. sesión) los lazos que unen a los árabes palestinos, que constituyen una comunidad de más de dos millones de personas. Es importante que este pueblo recupere sus legítimos derechos por medios pacíficos, gracias a las Naciones Unidas, y que se evite un recurso a la fuerza que no dejaría de causar grandes sufrimientos e imponer duros sacrificios y que constituiría una grave derrota para la Organización. Toda solución que no se base en el derecho y la justicia está llamada al fracaso. Las Naciones Unidas deben obrar conforme a sus obligaciones morales.

18. El PRESIDENTE, con arreglo a la decisión tomada por la Comisión en su 440a. sesión, invita al Sr. Nakhleh a que tome la palabra ante la Comisión.

El Sr. Nakhleh toma asiento a la mesa de la Comisión.

19. El Sr. NAKHLEH (interviniendo, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión el 27 de octubre de 1965, en calidad de miembro del Alto Comité Árabe de Palestina, sin que ello signifique reconocimiento de esta organización) declara que, ante todo, es preciso reconocer la dignidad humana, los sentimientos y las aspiraciones nacionales de los árabes de Palestina, que tienen derecho a algo más que una limosna de algunos centavos por persona y por día. Los árabes de Palestina constituyen una nación; tienen una patria ancestral y son propietarios de más del 94% de la tierra de Palestina. Son los descendientes de un pueblo que desde hace más de 4.000 años se ha aferrado tenazmente a la Tierra Santa. Antes de la primera guerra mundial, Palestina formaba parte del vilayeto de Beirut; su población tenía seis representantes en la Cámara de Diputados otomana y gozaba de autonomía. En 1919, el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones reconoció

a Palestina como nación provisionalmente independiente, a condición de que la ayuda y los consejos de un mandatario guiasen su administración hasta el momento en que fuese capaz de dirigirse por sí misma. También por entonces se aplicó el tipo de mandato de las categorías A y B a muchos otros países de Asia y África; todos ellos disfrutaban hoy de independencia y libertad y han llegado a ser Miembros de las Naciones Unidas.

20. El pueblo de Palestina no está menos calificado que otros países de Asia, África, América Latina y muchos países de Europa para ejercer el derecho a la autodeterminación. Los árabes de Palestina suman 2.250.000 personas; 25 Estados Miembros de las Naciones Unidas no alcanzan esa cifra de población. El Sr. Nakhleh no ve razón alguna para no aplicar a Palestina el principio de libre determinación, los derechos humanos y las libertades fundamentales garantizadas por los Artículos 1 y 73 de la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 637 (VII) de la Asamblea General y los proyectos de pactos internacionales adoptados por la Tercera Comisión en 1955.

21. Al finalizar el mandato británico el 14 de mayo de 1948, la soberanía de Palestina volvió a los ciudadanos de este país, quienes, en virtud del principio de libre determinación y de los otros principios de la Carta, tenían el derecho de alcanzar la independencia y de ser admitidos en las Naciones Unidas. Si no pudieron ejercer ese derecho fue porque los sionistas, recurriendo a la agresión y a las matanzas, violaron la integridad territorial de Palestina, expulsaron a los árabes y usurparon sus bienes.

22. En 1948 los sionistas recurrieron conjuntamente a los medios políticos y a la agresión. Su acción política consistió esencialmente en la pretendida proclamación de independencia, lanzada el 14 de mayo de 1948 por sionistas que en su mayor parte no eran ciudadanos de Palestina, en el propio momento en que la Asamblea General de las Naciones Unidas se reunía para tratar de encontrar una solución al problema. Dicha proclamación era contraria a la resolución por la cual, 28 días antes, el 17 de abril de 1948, el Consejo de Seguridad había pedido a los árabes y los judíos que, mientras se esperaba que continuasen los debates sobre el futuro gobierno de Palestina, se abstuviesen de cualquier actividad política que pudiese perjudicar a los derechos, las reivindicaciones y la posición de las dos comunidades. Por lo tanto, no tiene validez desde el punto de vista del derecho internacional, y los árabes de Palestina no han perdido ninguno de sus derechos a raíz de ese acto ilegal.

23. Por otra parte, si se considera la cuestión desde el punto de vista de las normas del derecho internacional referentes a la ocupación y la conquista, tampoco se puede reconocer ninguna validez al régimen que los sionistas han impuesto en Palestina. Todas las autoridades en materia de derecho internacional reconocen, en efecto, que la ocupación militar no puede poner fin a la existencia de una nación, que la conquista no puede crear soberanía, que el ocupante no tiene derecho a modificar la constitución del territorio ocupado o su administración interna, ni a crear un nuevo Estado, y que le está prohibido violar

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, tercer año, Suplemento de julio de 1948, documento S/838.

los derechos de los habitantes y, en especial, realizar transferencias de población o deportaciones.

24. Pasando luego revista a los acontecimientos que dieron como resultado la expulsión de los árabes de Palestina de 12 ciudades y 800 pueblos, el señor Nakhleh declara que desde noviembre de 1947 hasta marzo de 1948, la autoridad de los árabes se extendía al 82% del territorio. A fines del mes de marzo de 1948 los sionistas, vencidos en todas partes y desesperados, hicieron presión sobre el Gobierno británico para que impidiese los envíos de armas y municiones a los árabes y obtuvieron su asentimiento para la ejecución de su "Plan D", es decir, su ofensiva con miras a ocupar Palestina, a expulsar a los habitantes árabes y a colocar a las Naciones Unidas ante el hecho consumado.

25. Una de las operaciones de esa ofensiva fue la matanza de Deir Yassin, perpetrada a sangre fría para sembrar el terror entre la población civil. El 12 de abril de 1948, gracias a la ayuda y las maniobras de las fuerzas británicas, los sionistas habían conseguido expulsar, por medio del terror, a 15.000 árabes. El 13 lanzaron otra operación tendiente a expulsar a los árabes de otra zona. Sin embargo, el Consejo de Seguridad se reunió el 17 de abril y adoptaba una resolución en la que se pedía a todas las organizaciones de Palestina que cesasen todas las actividades de carácter militar o paramilitar y que se abstuviesen de todo acto político que pudiese perjudicar a los derechos, las reivindicaciones y la posición de las dos comunidades. Ahora bien, a partir del día siguiente, los sionistas invadieron la ciudad de Tiberíades y expulsaron de sus hogares a 4.500 cristianos y musulmanes y también a 14.000 árabes que habitaban los pueblos de los alrededores. Esto ocurría en el mismo momento en que, en la Asamblea General, los Estados Unidos presentaban sus propuestas sobre el establecimiento de un régimen de fideicomiso en Palestina. Mientras los delegados de la Asamblea hacían, uno tras otro, llamamientos de paz, los sionistas proseguían la ejecución de su plan y el 21 de abril atacaban Haifa, expulsando de allí a los 60.000 árabes cristianos y musulmanes, en tanto que las fuerzas británicas, que habían impedido la llegada de los refuerzos árabes, apoyaban el asalto contra la ciudad y facilitaban la evacuación de sus habitantes árabes.

26. Alentados por su éxito, por el apoyo de las fuerzas británicas y por la indiferencia de las Naciones Unidas, los sionistas intensificaron sus operaciones con el objeto de expulsar el mayor número posible de árabes antes del 14 de mayo de 1948, fecha en que expiraba el Mandato y en que debían retirarse las fuerzas británicas. En cuanto a estas fuerzas, es preciso recordar que todavía eran responsables del mantenimiento del orden y de la protección de las personas y de los bienes.

27. Del 27 de abril al 15 de mayo de 1948, fecha de la retirada de los británicos, los sionistas lanzaron diversos ataques contra ciudades y pueblos. El 27 de abril, 35.000 árabes fueron expulsados, mientras en los pueblos los altavoces repetían "recordad a Deir Yassin", con el fin de incitar a los habitantes a huir. El 28 de abril tuvieron lugar otros ataques y también

el 3, el 5 y el 6 de mayo, acompañados de matanzas dignas de la de Deir Yassin. El 7 de mayo 25.000 árabes se vieron obligados a abandonar la ciudad de Safad y los pueblos circundantes. El 11, las fuerzas británicas facilitaban la ocupación de Jaffa retirándose de esta ciudad e impidiendo la llegada de los refuerzos árabes, y 67.000 personas eran expulsadas, al mismo tiempo que 15.000 habitantes de Beisan y los pueblos vecinos. El 12, el 13 y el 14 de mayo tuvieron lugar otros ataques cuyo resultado fue la expulsión de 55.000 árabes. El 14 de mayo las fuerzas británicas terminaron la evacuación de Jerusalén, pero con anterioridad se tomaron medidas para que los sionistas ocuparan las localidades vecinas, y mientras, también allí, los altavoces recordaban lo ocurrido en Deir Yassin, 15.000 árabes abandonaban la zona.

28. Los sionistas recurrieron a otras tácticas para expulsar a los árabes de la zona ocupada, difundiendo, por ejemplo, entre los árabes, el rumor de que elementos judíos iban a quemar sus pueblos, hecho del que da cuenta uno de los jefes de la Haganah, el Sr. Yigal Allon, en el segundo capítulo del libro Sepher Ha Palmach.

29. Con estas conquistas, los sionistas finalizaron la primera fase de su ofensiva. Antes de que expirase el Mandato el Reino Unido había conseguido no solamente que los sionistas controlasen la zona reservada al supuesto Estado judío, sino que ocupasen muchas otras localidades árabes y la nueva ciudad de Jerusalén. Esa ofensiva sionista dio como resultado la expulsión de más de 300.000 árabes de la zona ocupada.

30. Bajo la presión de las grandes Potencias, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cerró los ojos ante esta atroz conspiración anglo-sionista. Y no los abrió hasta que la Liga de Estados Árabes, como organización regional, se decidió a enviar fuerzas a Palestina. Entre el 17 de abril y el 22 de mayo de 1948, fecha en que los sionistas habían realizado sus planes, el Consejo de Seguridad no aprobó ni una sola resolución. Habiendo terminado el período previsto para la tregua sin que el Consejo de Seguridad tomase ninguna medida eficaz para poner coto a la agresión sionista, los combates se reanudaron el 9 de junio de 1948 y más de 150.000 árabes fueron expulsados de los distritos de Ramleh y Lydda. Las ofensivas lanzadas por los sionistas entre el 9 y el 20 de julio constituyeron la segunda fase de la conquista y la expulsión.

31. En fin, en el curso de la tercera fase, que comenzó el 15 de octubre de 1948 y finalizó el 24 de febrero de 1949, más de 200.000 árabes fueron también expulsados.

32. Todos esos actos fueron perpetrados por un ejército compuesto de extranjeros transplantados, inclusive 2.400 mercenarios reclutados en el Reino Unido, en Francia, en Sudáfrica, en los Estados Unidos y en el Canadá, y más de 50.000 individuos adiestrados en los campos de refugiados de Europa y llegados a Palestina tanto antes como después de la expiración del Mandato. Dichas fuerzas estaban equipadas con tanques, aviones y armas de las más modernas, procedentes del Reino Unido, de los Estados

Unidos y de otros países. Por lo tanto, resulta perfectamente justo hablar de invasión extranjera y de guerra de agresión. Más aún, esa invasión y agresión fueron perpetradas esencialmente bajo el Mandato británico, dado que los sionistas ocuparon la mayor parte del país antes de que expirase ese Mandato. Las fuerzas británicas desarmaron a los árabes, impidieron sus movimientos y sabotearon su esfuerzo militar. Los hechos demuestran que el régimen de ocupación fue instituido gracias a la guerra y la agresión y que, por lo tanto, los sionistas no tenían ningún derecho a proclamar el advenimiento de un nuevo Estado haciendo caso omiso de los derechos de la mayoría de los habitantes.

33. La causa de los árabes de Palestina reposa igualmente sobre la doctrina del no reconocimiento. En virtud de los principios del derecho internacional, las Naciones Unidas y sus Estados Miembros no pueden reconocer al régimen sionista, nacido de la agresión y de la conquista, y, por consiguiente, no lo pueden admitir en el seno de la Organización. Según la doctrina del no reconocimiento, toda adquisición de un territorio por la guerra o por la amenaza de la guerra apoyada en la existencia de una fuerza armada, es írrita y nula. Este es el significado del Pacto Briand-Kellogg y de lo que se denomina "doctrina Stimson", ratificada por la Sociedad de Naciones en una resolución del 11 de marzo de 1932 y admitida a continuación, en agosto de 1932 y en 1933, en el marco de las relaciones interamericanas. Más recientemente aún, Dag Hammarskjöld invocaba el mismo principio de que el derecho no puede nacer de la ilegalidad, cuando escribía: "...los órganos de las Naciones Unidas han sostenido en todo momento que no puede permitirse que el uso de la fuerza, en forma contraria a la Carta según la interpretación de dichos órganos, produzca resultados que puedan ser aceptados como válidos por la Organización y como constitutivos de nuevos derechos" 2/.

34. La obligada conclusión es que, en primer lugar, lo que se denomina Israel no es un Estado, sino el nombre dado a una ocupación ilegal y, en segundo lugar, que al régimen instituido mediante esta ocupación no le corresponde un lugar en las Naciones Unidas. Cabe preguntarse si, en el caso de que la minoría turca de Chipre expulsase a la mayoría griega, o en el caso de que la minoría europea de Rhodesia del Sur expulsase a la mayoría africana, las Naciones Unidas reconocerían a los Estados así creados. Evidentemente la respuesta es negativa. Pero, en cualquier caso, no se podría calificar a los sionistas de nación pacífica, después de los crímenes de guerra que han perpetrado.

35. El PRESIDENTE haciendo notar que todavía hay varios representantes que deben tomar la palabra en el curso de la sesión, pide al Sr. Nakhleh que aborde rápidamente la cuestión inscrita en el orden del día.

36. El Sr. Nakhleh prosigue, declarando que se debe considerar sin efecto la admisión del régimen sionista en el seno de las Naciones Unidas. Añade que las actas de las sesiones de las Naciones Unidas de 1948 y 1949 ponen claramente de relieve las presio-

nes ejercidas entonces por determinadas grandes Potencias con objeto de obtener la mayoría necesaria para esa admisión.

37. El Sr. Nakhleh recuerda igualmente el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual nadie puede ser arbitrariamente privado de sus bienes. Las mismas leyes de la ocupación prescriben que la propiedad privada debe ser respetada y que los bienes confiscados deben ser devueltos a sus propietarios legítimos. El principio de la restitución fue ratificado por las Naciones Unidas en los territorios de las antiguas Potencias del Eje y es reconocido por una legislación especial en muchos países. Más aún, el respeto a la propiedad privada fue consagrado por el estatuto del Tribunal de Núremberg y los juicios de los tribunales militares después de la segunda guerra mundial. También se podrían citar diversas resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas en 1946, 1947 y 1950, y también el párrafo 3 del artículo 1 de los Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.

38. Todo esto no impide que los sionistas declaren, sin vergüenza alguna, que han confiscado los bienes de los árabes y los han integrado en la economía del país. Lo que han hecho, en realidad, ha sido consolidar los resultados de su saqueo. Sin embargo, no son los únicos responsables, y su culpabilidad se ve compartida por las Potencias que no han dejado de ayudar al régimen sionista y de emplear su influencia en las Naciones Unidas para impedir que la Organización designe, mientras se encuentre una solución para el problema de Palestina, un custodio de los bienes árabes en Palestina ocupada.

39. Los árabes de Palestina poseen el 94% de las tierras del país, como lo confirman los archivos de las Naciones Unidas. La designación de un custodio por las Naciones Unidas sería no solamente un acto justo y legítimo, sino que tendría asimismo un aspecto humanitario, dado que esta solución provisional permitiría aliviar los sufrimientos de los refugiados.

40. La Asamblea General, cuando se reunió recientemente en San Francisco, proclamó que la mayor esperanza de la humanidad reposaba sobre la existencia de una comunidad mundial regida por el derecho. ¿Hay que entender que estas palabras no se aplican a Palestina y a su pueblo, o que están desprovistas de sentido? Si, por el contrario, estas palabras no son vanas, las Naciones Unidas tienen el deber imperioso de intervenir para que cese la injusticia en Palestina, para poner fin a la ocupación ilegal y al neocolonialismo de los extranjeros sionistas y para permitir que los indígenas de Palestina ejerzan pacíficamente su derecho a la libre determinación. El mundo entero juzgará a la Organización por la forma en que se resuelva la situación que reina en Palestina. Esta situación nació del empleo que las grandes Potencias hicieron de la Organización, ya que ésta, como resultado de las presiones ejercidas sobre ella, se vio obligada a aceptar la agresión y a reconocer los frutos de la guerra y la conquista, y es preciso no olvidar que la Sociedad de las Naciones se hundió porque sus miembros aceptaron la ilegalidad y la agresión, y que de esta manera se arrastró al mundo a una segunda guerra mundial.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 1 A.

41. Los árabes de Palestina, como nación que posee una patria, están resueltos a hacer todos los sacrificios para liberar la parte ocupada de esa patria. El Alto Comité Árabe de Palestina, que mantiene la lucha y la resistencia nacional de los árabes de Palestina, declara solemnemente que la población de los árabes palestinos rechaza toda solución que no haga íntegramente justicia a sus derechos nacionales y que no tenga por objeto restablecer la nación soberana que ella constituye. Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho a hablar en nombre del pueblo árabe de Palestina, ni a negociar o aceptar en su nombre una solución o un compromiso cualquiera, ni tampoco a imponer esas soluciones o compromisos a sus representantes.

42. El Alto Comité Árabe de Palestina considera que el problema de este país podría resolverse fácilmente si las Potencias occidentales estuvieran dispuestas a acatar el imperio del derecho en los asuntos internacionales. Las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel importante en la tarea de restablecer la paz, la libertad y el bienestar en Tierra Santa, si se dejan guiar por su Carta. La Organización debe también escuchar las palabras de Su Santidad el Papa Paulo VI, quien declaró (1347a. sesión plenaria) que la Organización sancionaba el gran principio según el cual las relaciones entre los pueblos deben estar regidas por la justicia y no por la fuerza. Si así es, así debe también ser en el caso de Palestina. El Reino Unido y los Estados Unidos de América, en particular, que tienen en sus manos la llave de una solución pacífica y justa, deben reparar el crimen que ayudaron a cometer contra Palestina y su pueblo y esforzarse por establecer en el país la paz, que no puede existir fuera del derecho y la justicia.

43. El Sr. KARASIMEONOV (Bulgaria) estima que la primera conclusión que surge de la lectura del informe del Comisionado General y del debate es que la situación de los refugiados, a pesar del socorro y la ayuda que se les ha suministrado, continúa agravándose. A las dificultades existentes se agregan otras nuevas, vinculadas con el crecimiento natural de un pueblo que merece la admiración del mundo entero por su valiente determinación de subsistir a toda costa. La declaración del Sr. Tannous (437a. sesión) y el memorando de los países de asilo (A/SPC/106), que merece una atención muy especial, suministran información suplementaria sobre los sufrimientos cada vez más dolorosos de los refugiados.

44. La delegación de Bulgaria está de acuerdo con la afirmación del Comisionado General de que los problemas de los refugiados de Palestina no han perdido nada de su complejidad. En efecto, después de 17 años, no parece haber ninguna solución, mientras que la ayuda del Organismo no había sido prevista más que como un socorro inicial que debía permitir a los refugiados afrontar una situación provisional. Asimismo, la delegación de Bulgaria está segura de que el Comisionado General interpreta fielmente los sentimientos de los refugiados cuando dice, en el párrafo 6 de su informe (A/6013), que su deseo de volver a sus hogares no se ha desvanecido. Una posición tan firme debería ser tenida en cuenta seriamente y los informes anuales del Comisionado General tendrían que disipar la ilusión,

mantenida por algunos, de que el tiempo proporcionará una salida para la crisis y que la resolución 194 (III) de la Asamblea General es letra muerta.

45. La delegación de Bulgaria opina, por el contrario, que esta resolución no ha perdido nada de su actualidad. Es un error querer interpretar que el párrafo 11 de la misma somete las medidas previstas en ella a otras previas. Ha llegado el momento de reconsiderar la política de no aplicación de esta resolución, política que, por una parte, impide lograr una solución para el problema de los refugiados y, por la otra, constituye una amenaza a la paz no solamente en el Oriente Medio, sino en el mundo entero. Por esta razón, todas las partes interesadas deben dar pruebas de realismo aceptando, como lo hacen los mismos refugiados y la mayoría de los Estados Miembros, la resolución 194 (III), y más especialmente su párrafo 11, como base para la solución del problema de los refugiados de Palestina.

46. El PRESIDENTE pide que los representantes a quienes conceda la palabra para ejercer su derecho a contestar, limiten sus observaciones a cinco minutos cada uno, siempre que sea posible.

47. El Sr. NEKROUF (Marruecos), haciendo uso de su derecho a contestar, dice que su país fue acusado por el representante de las autoridades que ocupan Palestina de mantener un mito en cuanto a los gastos por refugiado de 10 centavos y en relación con el paralelo que se quisiera crear entre los refugiados de Palestina y una corriente de refugiados judíos hacia el Israel actual.

48. Después de hacer investigaciones, el representante de Marruecos debe sostener que se trata de 10 centavos de dólar por refugiado y por día, o aun 9 centavos solamente. Por otra parte, esto es lo que destacan los países de asilo en el párrafo 35 de su memorando (A/SPC/106).

49. Israel trata de mantener un mito hablando de judíos que supuestamente serían perseguidos en su país de origen y se dirigirían a Israel. Respecto de este tema, el Sr. Nekrouf hace la historia de la inmigración judía. Recuerda especialmente el papel que desempeñaron Herzl y Nathan Birnbaum en el primer Congreso de Basilea en 1897, en el que mantuvieron la idea de una "colonización judía" — la expresión es de Herzl — organizada en gran escala hacia Israel, del reconocimiento de esta colonización por el mundo y de la creación de una organización para realizar la inmigración. Ya en 1914, el Dr. Weizmann dijo que podía haber un millón de judíos instalados en Israel en un plazo de veinte a treinta años a partir de ese momento. En 1917, al hacer aprobar la Declaración Balfour, se insistió nuevamente en la creación de un hogar en Israel. En 1919, en el memorando que presentaron a la Conferencia de la Paz, los sionistas plantearon la cuestión del derecho histórico de los judíos sobre Palestina. Llegaron inclusive a pedir a la Sociedad de las Naciones que estimulara la colonización judía hacia Palestina. El Libro Blanco de 1939^{3/} contuvo los excesos, pero los sionistas continúan siendo los responsables por el movimiento de judíos hacia Palestina.

^{3/} Palestine: Statement of Policy (Londres, H. M. Stationery Office, 1939 (Cmd. 6019)).

50. El PRESIDENTE pide al representante de Marruecos que concluya su exposición, para permitir que otros oradores puedan hacer uso de la palabra a pesar de lo avanzado de la hora.

51. El Sr. NEKROUF (Marruecos) dice que lamentablemente está obligado a hacer numerosas citas para confundir a la parte contraria, que atacó a su país. Desea demostrar que no son los árabes, entre quienes residían los judíos, los que originaron un movimiento de judíos hacia Palestina, ya que, como el Sr. Ben Gurion declaró en 1955, "el Estado de Israel no existe por sí mismo, sino como instrumento para la realización del ideal sionista". El señor Nekrouf recuerda que la Agencia Judía creó un "comité unido para el rescate", que trabajaba con los nazis, así como un "comité para la inmigración ilegal". El orador recuerda a continuación las etapas de esta inmigración ilegal, que elevó la población judía de Palestina a 650.000 personas en mayo de 1948, cifra citada por el Sr. Ben Gurion en Le peuple et l'Etat d'Israel y confirmada por el Sr. André Falk en el artículo titulado Périls d'Israel. Esta circunstancia planteó problemas dramáticos y estimuló ampliamente, como dijo también Ben Gurion, la generosidad americana, en tanto que la instalación en tierras de Israel exigía un compromiso individual al que se resistían los nuevos inmigrantes.

52. El PRESIDENTE lamenta tener que pedir al representante de Marruecos que tenga la amabilidad de terminar su exposición.

53. Después de un cambio de opiniones entre el Sr. NEKROUF (Marruecos), el PRESIDENTE y el Sr. PACHACHI (Irak), el Sr. NEKROUF (Marruecos) se reserva el derecho de continuar su exposición en una próxima sesión.

54. La Sra. ROUSSEAU (Malí) comprueba que a medida que transcurre el tiempo el problema de Palestina se vuelve más inquietante, la injusticia más evidente y el peligro más amenazador para la paz y la seguridad internacionales. Después de 17 años, esta cuestión continúa siendo la piedra de toque de la aptitud de las Naciones Unidas para hacer prevalecer la Carta. Es justo que la Comisión se preocupe por el aspecto humanitario del problema, que ha sido descrito en términos conmovedores por el Sr. Tannous, en representación de los refugiados, tanto más cuanto que el crecimiento normal de su población y la necesidad de suministrarles medios de enseñanza y de formación técnica, como también empleos, plantean un problema cada vez más agudo; no obstante, hay que tener en cuenta que se trata ante todo de un problema político. Difícilmente se podrá encontrar una solución radical para la cuestión que la Comisión tiene ante sí, mientras la necesidad de solucionar definitivamente este problema político no haya sido reconocida, dado que las actividades del Organismo no son más que un paliativo. En efecto, como dijo en su informe el Comisionado General, los refugiados siguen ulcerados por el sentimiento de la injusticia y su deseo de volver a sus hogares no disminuye.

55. El problema se origina en la Declaración Balfour de 1917, que violó todas las normas del derecho internacional. Si se pudo adoptar la resolución 181 (II) de la Asamblea General sobre el plan de partición de

Palestina, fue porque se ejercieron algunas influencias en el seno de la Organización y los Estados medianos y pequeños no tenían número suficiente para hacer prevalecer la justicia y el derecho. Estos Estados ven en los acontecimientos de Palestina una violación del derecho a la libre determinación. Si bien accedió a la partición de Palestina, la Asamblea General reconoció, en su resolución 194 (III), especialmente en el párrafo 11, los derechos de los refugiados a la repatriación o a una indemnización, y reafirmó estos derechos en no menos de 19 resoluciones. Nunca se repetirá lo suficiente que generaciones enteras no pueden vivir de la caridad internacional y, como dijo el representante permanente de Malí, Sr. Coulibaly, en el decimotercero período de sesiones (405a. sesión), no se puede pensar que los árabes de Palestina acepten abandonar definitivamente su patria.

56. La paz no se podrá restablecer en el Oriente Medio mientras el problema de los refugiados no haya sido resuelto conforme a los principios del derecho y de la justicia. El hecho de que las Naciones Unidas no hayan hecho cumplir sus resoluciones disminuye la confianza en el valor de esos textos y hace correr el peligro de que, como consecuencias, se debilite su posición en el mundo.

57. La delegación de Malí aprecia profundamente los esfuerzos del Comisario General por acudir en ayuda de los refugiados y apoya su propuesta de que se prolongue el mandato del Organismo por un período de cinco años.

58. El Sr. COMAY (Israel) haciendo uso de su derecho a contestar, aclara la posición de su delegación respecto de la cuestión de los bienes abandonados por los refugiados árabes en Israel, cuestión que ha sido recordada a menudo durante el examen del tema, especialmente por el representante de Chipre en la sesión anterior.

59. Diversas propuestas relativas a los bienes de los refugiados, desde la salvaguardia de sus derechos hasta la designación de un custodio, han sido presentadas en los cuatro últimos períodos de sesiones de la Asamblea General y, en cada oportunidad, han sido retiradas o rechazadas. En todos los casos, la cuestión que se planteaba era la misma: ¿pueden las Naciones Unidas intervenir directamente acerca de reivindicaciones privadas relativas a bienes situados en el territorio de un Estado Miembro soberano? La respuesta no puede ser sino negativa. En efecto, en primer lugar, la cuestión de los derechos de propiedad sobre bienes situados dentro de las fronteras de un Estado soberano corresponde exclusivamente a la legislación en vigencia en este Estado, y el derecho que tiene dicho Estado a determinar el régimen aplicable a los bienes que se encuentran en su territorio y a disponer de los mismos es indiscutible. En segundo lugar, las Naciones Unidas no tienen competencia, con arreglo a la Carta o por cualquier otra razón, a intervenir en la reglamentación del derecho de propiedad tal como está determinado por la legislación en vigencia en ese Estado. En tercer lugar, esta situación no se encuentra modificada por el hecho de que los demandantes sean refugiados, reciban o no reciban asistencia de las Naciones Unidas.

60. La situación de hecho es la siguiente: los bienes abandonados por los árabes han sido transferidos al Estado desde hace muchos años en virtud de una legislación especial y confiados a las autoridades israelíes bajo reserva de una indemnización que Israel se obligaría voluntariamente a pagar. El Sr. Comay recuerda a continuación los términos de la declaración hecha en la Comisión Política Especial el 15 de diciembre de 1961 (318a. sesión) por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, quien dijo especialmente que, como se vio con evidencia, en marzo de 1950, que los Estados árabes no deseaban hacer la paz con Israel y que no sería posible ninguna repatriación en gran escala, el Knesset promulgó la Absentees' Property Law, que confió los bienes abandonados a un custodio del Estado. En 1953 estos bienes fueron transferidos a la Israel Development Authority para permitir su empleo dentro del cuadro del desarrollo nacional.

61. Si bien existen muchos ejemplos de Estados que se han apoderado de bienes privados por diversas razones, con o sin oferta de indemnización, ningún organismo internacional ha querido atribuirse el derecho de intervenir contra la voluntad del Estado de que se trata, y nunca existió un custodio internacional de los bienes. Si las Naciones Unidas quisieran adoptar una actitud diferente, se encontrarían ante una situación imposible, porque tendrían ante sí una gran cantidad de solicitudes de indemnización privada, referentes a muchos países, inclusive especialmente los que han planteado la cuestión.

62. El Sr. Comay aclara también que la proporción del 94% de las tierras, citado por los voceros árabes como correspondiente a las tierras que pertenecían a los árabes, es extremadamente exagerado, puesto

que cerca del 70% de la superficie de Israel correspondía al Dominio o constituían tierras de la Corona colocadas bajo el régimen del Mandato y fueron transferidas ipso facto al Gobierno de Israel. Asimismo, es falso pretender que Israel obtiene enormes ingresos de los bienes de los refugiados árabes; por el contrario, como lo ha afirmado la Sra. Golda Meir, se han gastado sumas importantes en estos bienes sin que se haya obtenido un beneficio en el sentido estricto de la palabra, aunque estas inversiones puedan justificarse desde el punto de vista de la economía nacional. En realidad, el Gobierno de Israel y la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina han cooperado ampliamente en la cuestión de los bienes de los refugiados. El Gobierno de Israel está siempre dispuesto a participar en una solución general de los problemas de los refugiados mediante el pago de indemnizaciones por los bienes dejados en Israel, pero desearía que se tuvieran igualmente en cuenta los bienes judíos confiscados en las regiones de la ex Palestina bajo mandato que están ocupadas por los Estados árabes, o en los países árabes de donde han partido cerca de 600.000 judíos.

63. En otras palabras, el Gobierno de Israel continúa insistiendo en un arreglo honorable del problema de los refugiados, con indemnización para todos quienes tengan derecho a ella. El orador está convencido de que los países que no son partes interesadas en la disputa apoyarán cualquier progreso en este sentido. Por esta razón, los invita a rechazar una vez más toda propuesta incompatible con la soberanía de los Estados, que el orador no podría aceptar y que, al fin de cuentas, perjudicaría a los intereses de los mismos refugiados.

Se levanta la sesión a las 13.35 horas.